

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2774-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2024

PARA: Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Informe Primer Debate de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria
(IC-ORD-CDEPCEPS-2024-005)

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 43, literal a) y artículo 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien remitir el Informe emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate sobre la sugerencia de archivo en Primer Debate del Proyecto de "**ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**" (IC-ORD-CDEPCEPS-2024-005), mismo que fue debatido y aprobado en de la Sesión Ordinaria No. 024 de la mencionada Comisión, realizada el 07 de octubre de 2024.

Por la atención que brinde al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- INFORME ARCHIVO NUEVOS EMPRENDIMIENTOS VFINAL-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2774-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2024

**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
**Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Abg. Monica Isabel Jaramillo Lalama
**Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Andres Alfredo Tinajero Moreano

NUT: GADDMQ-2024-769887

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: MONICA ISABEL JARAMILLO LALAMA	SGCM	2024-11-12
Revisado por: Pedro Jose Cornejo Espinoza	SGCM	2024-11-12



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**COMISIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
- EJE ECONÓMICO -**

INFORME DE COMISIÓN NO. IC-ORD-CDEPCEPS-2024-005

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO
CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE
"ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Eduardo Merino Rivadeneira - Presidente de la Comisión

Andrés Alejandro Campaña Remache - Vicepresidenta de la Comisión

Analía Cecilia Ledesma García - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito el Informe de Comisión que contiene **la recomendación de archivo** emitida en la Sesión No. 024 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, realizada el 07 de octubre de 2024, respecto al Proyecto de **“ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 43, artículos 67.17 y 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-EDP-2020-0101-O del 15 de julio de 2020, el Concejal Eduardo Hussein Del Pozo Fierro (al momento) presentó la iniciativa legislativa del proyecto de “Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito”.

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2467-O del 23 de julio de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, en su calidad de Secretaria General del Concejo (al momento), remitió la calificación junto con la verificación de los requisitos formales del proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

2.3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0042-O del 15 de junio de 2023, el Concejal Wilson Merino Rivadeneira, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria solicitó la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 003 de tal Comisión. Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0443-M del 16 de junio de 2023, la Secretaría General del Concejo formalizó la convocatoria a dicha sesión, misma que fue llevada a cabo el 19 de junio de 2023. En el punto 2 del orden del día, se trató: “(c)onocimiento del estado actual de los documentos que integran los expedientes digitales pendientes de los proyectos de ordenanza”, y se discutió el plan de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

2.4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0071-O del 30 de junio de 2023, el Concejal Wilson Merino Rivadeneira solicitó la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 004 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria. La Secretaría General del Concejo, a través del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0505-M del 1 de julio de 2023, formalizó la convocatoria. Tal Sesión fue llevada a cabo el 3 de julio de 2023. En el punto 3 del orden del día, se discutió la: “(r)esolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023”.

2.5. Mediante la Resolución No. SC-ORD-004-CDEPCEPS-004 de 6 de julio de 2023, la Secretaría General del Concejo certificó que la Comisión resolvió conformar mesas de trabajo para analizar propuestas de ordenanzas sobre emprendimientos. La Comisión resolvió: “(c)onformar las mesas de trabajo en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos de esta comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal”.

2.6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0114-O del 12 de julio de 2023, se invitó a una Mesa de Trabajo programada para el 26 de julio de 2023, con el fin de analizar el “(...) levantamiento de aportes al Proyecto normativo “Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito” y "Nuevos emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito" - Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la sección V del Capítulo I, del Título V, del Libro I.2. De la organización administrativa, Libro I, de la Gobernabilidad e institucionalidad, del Código Municipal”.

2.7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3562-O del 21 de agosto de 2023, la Secretaría General del Concejo verificó los requisitos para la acreditación de Silla Vacía en el tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito”, acreditando al señor Andrés Alfredo Tinajero Moreano.

2.8. Mediante Informe de Mesa de Trabajo Nro. IMT-CDEPCEPS-2023-003 del 23 de agosto de 2023, se puso en conocimiento de la Comisión el resultado de la Mesa de Trabajo realizada el 26 de julio de 2023, en la que se discutió el “Proyecto de Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos”.

2.9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0191-O del 24 de agosto de 2023, el Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria solicitó la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 007 de la misma. Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0731-M del 25 de agosto de 2023, la Secretaría General del Concejo formalizó la convocatoria. Dicha Sesión se celebró el 28 de agosto de 2023, y en el punto 4 del orden del día, se trató el “4. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo del proyecto de Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa y resolución”.

2.10. Mediante Resolución No. SC-ORD-007-CDEPCEPS-004 del 30 de agosto de 2023, la Comisión resolvió:

“Con el fin de contar un texto definitivo del proyecto de ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y del proyecto de ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, bajo un enfoque integral que fomente el emprendimiento, conforme lo determina el literal b) del artículo 13 de la Resolución C 074, la y los señores concejales en el término de 8 días podrán emitir las observaciones respectivas por escrito”.

2.11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0609-O del 22 de agosto de 2024, el Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad solicitó la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 022. Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2435-O del 22 de agosto de 2024, la Secretaría General del Concejo formalizó la convocatoria. En dicha Sesión, llevada a cabo el 26 de agosto de 2024, en el punto 4 del orden del día, se trató: “4. Presentación del estado de los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, a cargo de la Secretaria de la Comisión; y, resolución”.

2.12 Mediante Resolución No. SGC-ORD-022-CDEPCEPS-019-2024 de 27 de agosto de 2024, la Comisión resolvió:

“Con relación al proyecto de Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo resuelto en esta comisión en Sesión No. 007 de 28 de agosto del 2023, No. SGC-ORD-007-CDEPCEPS-005-2023, por secretaria elaborar el informe para el archivo del proyecto de ordenanza, considerando que la temporalidad y pertinencia de

la misma no responden a la realidad y necesidades del sector emprendedor de la ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.71 del Código Municipal”.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

“**Artículo 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

“**Artículo. 284.-** La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...)

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

(...);

“**Artículo 238.-** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

“**Artículo 240:** “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

“**Artículo. 254.-** Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;

“**Artículo 266:** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“**Artículo 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“**Artículo 5.- Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera

concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;

“Artículo. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social”;

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y,

ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

“Artículo. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...)

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

(...)

r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

(...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

(...)

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley”;

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

(...)

d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

(...)”;

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

(...);

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;

(...);

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

1.- Eje económico:

a) Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria;

(...);

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

1.- Eje económico:

a) **Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos

necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, el desarrollo de sectores estratégicos dentro de sus competencias, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito. (...);

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación

cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“Artículo 67.68.- Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

“Quito es actualmente la ciudad con mayor tasa de pobreza a nivel nacional, entre septiembre del 2018 y septiembre del 2019 estos niveles pasaron de 9,2% a 11,2%.

De acuerdo a los indicadores laborales presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a diciembre del 2019, la tasa empleo adecuado en la ciudad de Quito cayó del 57,9% al 54,3% en el período comprendido entre diciembre del 2018 a diciembre del 2019.

Las cifras citadas corresponden a un escenario previo a la pandemia del COVID-19 y a la paralización obligatoria de actividades públicas y privadas. Las afectaciones a la economía local, al empleo y sobre todo a la economía de las familias quiteñas, son evidentes en el nuevo contexto.

El cierre de empresas y pequeños negocios sumado a recortes en el sector público arrojan al desempleo a ciudadanos, que podrían encontrar en el emprendimiento una forma de subsistencia. Razón por la cual, la administración municipal no debería ser un obstáculo para que los administrados inicien inversiones o emprendimientos.

Los trámites burocráticos en escenarios normales le restan competitividad a los territorios, pero en escenario de pandemia y fuerte crisis económica, estos trámites afectan directamente la posibilidad de sustento de las familias.

A nivel nacional se promulgó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que entre sus disposiciones prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitan permisos de operación provisional para que nuevos emprendimientos puedan funcionar desde el día cero, y regularicen sus permisos con el negocio ya en marcha.

El presente proyecto de Ordenanza Metropolitana tiene como propósito regular la emisión

del permiso provisional y brindar seguridad jurídica a los emprendedores de la ciudad, procurando un trámite expedito y efectivos controles posteriores.”

4.2. Análisis al interior de la Comisión

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-EDP-2020-0101-O de fecha 15 de julio de 2020, el Concejal Eduardo Hussein Del Pozo Fierro (al momento), proponente del Proyecto de Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, presentó la iniciativa con el objetivo de facilitar la creación de nuevos emprendimientos en Quito mediante la simplificación de trámites y la emisión de permisos provisionales.

En el Informe No. IMT-CDEPCEPS-2023-003 de fecha 23 de agosto de 2023, se menciona:

“En cumplimiento a la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad la documentación que reposa en el expediente de los Proyectos de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; así como el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, asimismo, se levantó los aportes del actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad permitiéndole estructurar una propuesta alineada a las principales necesidad, desafíos y oportunidades que presente el emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito”.

De igual manera, el Informe señala que:

“(…) (C)onsiderando que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” fue una propuesta presentada en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 como una alternativa de apoyo al sector, se sugiere que este proyecto de ordenanza cuando exista el marco legal actualizado respecto del procedimiento parlamentario, sea archivado, considerando que la temporalidad y pertinencia de la misma ya no responden a la realidad y necesidades del sector emprendedor de la ciudad”.

Además, se recomendó que los Concejales integrantes de la Comisión emitieran sus observaciones al proyecto en el término que se fije para este efecto; y, que posteriormente, se

requieran los informes técnicos y legales pertinentes, conforme a lo determinado en el literal c) del artículo 13 de la Resolución C074 (vigente al momento).

Durante la Sesión No. 022 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, llevada a cabo el 26 de agosto de 2024, se trató como cuarto punto del orden del día la “(p)resentación del estado de los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, a cargo de la Secretaría de la Comisión; y, resolución”. Dentro de este punto, la Comisión revisó los diferentes expedientes, entre los cuales se encontraba el "Proyecto de Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito". En este contexto, la Secretaría de la Comisión presentó un informe detallado sobre el estado de este proyecto de ordenanza, en donde señaló los antecedentes del mismo, los aportes recibidos durante las mesas de trabajo, y la situación actual del proyecto en relación con el marco normativo vigente.

Durante el análisis se destacó que este proyecto de ordenanza fue propuesto inicialmente como una medida temporal para mitigar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19, con el fin de facilitar la creación de nuevos emprendimientos mediante el otorgamiento de permisos provisionales y la simplificación de trámites administrativos. Sin embargo, se mencionó que tras la aprobación de la "Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito" el 15 de mayo de 2024, muchas de las medidas contempladas en el proyecto de emprendimientos ya estaban recogidas en este nuevo marco legal. Esta nueva ordenanza, al ser más amplia y centrarse en el fomento al empleo en general, incluía disposiciones que también beneficiaban a los emprendedores y respondían a las necesidades actuales del sector.

La Comisión debatió sobre la pertinencia y temporalidad del Proyecto de Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos, y coincidió en que, si bien fue una iniciativa valiosa en su momento, su aplicación actual ya no resultaba necesaria, dado que la Ordenanza del Fomento al Empleo cubría muchos de los aspectos que se proponían en este proyecto. Asimismo, se argumentó que mantener en vigencia dos normativas que regulen temas similares podría generar confusión tanto entre los emprendedores como en la administración municipal, lo que afectaría la eficacia de la implementación de políticas de apoyo al emprendimiento.

Como resultado de esta revisión la Comisión resolvió: “(c)on relación al proyecto de Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo resuelto

en esta Comisión en Sesión No. 007 de 28 de agosto del 2023, No. SGC-ORD-007-CDEPCEPS-005-2023, por secretaria elaborar el informe para el archivo del proyecto de ordenanza, considerando que la temporalidad y pertinencia de la misma no responden a la realidad y necesidades del sector emprendedor de la ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.71 del Código Municipal”. De esta forma, la Comisión instruyó a la Secretaría a proceder con la redacción del borrador de informe para el archivo formal del proyecto en primer debate, asegurándose de cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Municipal y los procedimientos parlamentarios vigentes.

Actualmente, el artículo 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito regula el procedimiento parlamentario respectivo, en caso de que el informe de comisión sugiera el archivo de un proyecto de ordenanza en primer debate, conforme ciertas consideraciones.

Finalmente, tras revisar y analizar exhaustivamente los informes y observaciones presentados, se concluyó que el proyecto de “Ordenanza de Apoyo a Nuevos Emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito” no era necesario debido a la existencia de la nueva "Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito", aprobada el 15 de mayo de 2024. En tal razón, se recomendó proceder con el archivo del proyecto en primer debate, basado en un análisis detallado y en la consideración de las diversas opiniones y recomendaciones recibidas.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos y el texto del Proyecto de “**ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”; recomienda el **ARCHIVO** del presente Proyecto de Ordenanza en **Primer Debate** por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 024 Ordinaria, realizada el 07 de octubre de 2024, luego de analizar y procesar todas las observaciones, resolvió aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Primer Debate la **sugerencia de archivo “ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Concejal Metropolitano Wilson Merino Rivadeneira, será el ponente del presente Informe de Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.



Firmado electrónicamente por:
WILSON EDUARDO
MERINO RIVADENEIRA

Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Presidente de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
ANDRES ALEJANDRO
CAMPANA REMACHE

Andrés Alejandro Campaña Remache
Vicepresidente de la Comisión

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 024, realizada el día 07 de octubre de 2024, en el pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con la votación de las y los siguientes Concejales: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira; Andrés Alejandro Campaña Remache; Analía Cecilia Ledesma García; con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	1	---	---	---	---
2	Andrés Alejandro Campaña Remache	1	---	---	---	---
3	Analía Cecilia Ledesma García	---	---	---	---	1
	TOTAL	2	0	0	0	1

Quito D.M, 07 de octubre de 2024

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
KATYA PARADA
GALARZA

Ab. Katya Parada Galarza

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quito es actualmente la ciudad con mayor tasa de pobreza a nivel nacional, entre septiembre del 2018 y septiembre del 2019 estos niveles pasaron de 9,2% a 11,2%.

De acuerdo a los indicadores laborales presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a diciembre del 2019, la tasa empleo adecuado en la ciudad de Quito cayó del 57,9% al 54,3% en el período comprendido entre diciembre del 2018 a diciembre del 2019.

Las cifras citadas corresponden a un escenario previo a la pandemia del COVID-19 y a la paralización obligatoria de actividades públicas y privadas. Las afectaciones a la economía local, al empleo y sobre todo a la economía de las familias quiteñas, son evidentes en el nuevo contexto.

El cierre de empresas y pequeños negocios sumado a recortes en el sector público arrojan al desempleo a ciudadanos, que podrían encontrar en el emprendimiento una forma de subsistencia. Razón por la cual, la administración municipal no debería ser un obstáculo para que los administrados inicien inversiones o emprendimientos.

Los trámites burocráticos en escenarios normales le restan competitividad a los territorios, pero en escenario de pandemia y fuerte crisis económica, estos trámites afectan directamente la posibilidad de sustento de las familias.

A nivel nacional se promulgó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que entre sus disposiciones prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitan permisos de operación provisional para que nuevos emprendimientos puedan funcionar desde el día cero, y regularicen sus permisos con el negocio ya en marcha.

El presente proyecto de Ordenanza Metropolitana tiene como propósito regular la emisión del permiso provisional y brindar seguridad jurídica a los emprendedores de la ciudad, procurando un trámite expedito y efectivos controles posteriores.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** a Constitución de la República en su artículo 227 numeral 5) establece como deber general del Estado: *“Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 325 determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo;
- Que,** conforme al artículo 84 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función del gobierno del Distrito Metropolitano promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción;
- Que,** el literal o) del artículo 84 del COOTAD determina como deber del Municipio del Distrito Metropolitano: Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos contiene los principios y políticas que rigen los trámites administrativos;
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 229 de 22 de junio del 2020, manda:
“Quinta.- El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos.”

En ejercicio las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA
ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto estimular el emprendimiento y las inversiones en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán aplicables en favor de nuevos emprendimientos, que para el desarrollo de su actividad económica estén obligados a la obtención de la Licencia Metropolitana Única Para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE) bajo los procedimientos simplificados y ordinarios.

Esta ordenanza no se aplicará para las actividades que se realicen en el espacio público, las inversiones en proyectos de construcción, los establecimientos móviles conforme a su definición en la normativa metropolitana ni para las actividades económicas sujetas al procedimiento administrativo especial.

Artículo 3.- Temporalidad.- Las disposiciones de la presente ordenanza estarán vigentes mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y hasta 180 días después de la caducidad del Decreto de Emergencia respectivo.

Artículo 4.- Condiciones de apertura.- Las nuevas inversiones o emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, excepto la detalladas en el artículo precedente, podrán funcionar desde el día cero, sin que medie ningún requisito o permiso emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito distinto al permiso de operación provisional.

Artículo 5.- Permiso de operación provisional.- Las nuevas inversiones o nuevos emprendimientos, contarán con un permiso de operación provisional, como título habilitante para el inicio de actividades económicas. El permiso tendrá una validez de ciento ochenta días a partir de su emisión.

Dentro de este plazo de validez el administrado deberá regularizar su actividad en lo concerniente a: Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE), Registro Turístico, o cualquier otro permiso de funcionamiento derivado de las ordenanzas metropolitanas vigentes.

Durante el plazo de vigencia del permiso de operación provisional no será exigible ningún otro documento o habilitante por parte de la autoridad de control.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención del permiso de operación provisional: Para la obtención del permiso provisional el administrado deberá presentar:

- a) Soporte digital de la cédula de ciudadanía en el caso de personas naturales
- b) Soporte digital del Registro Único de Contribuyentes y habilitantes del representante legal en caso de personas jurídicas.

Artículo 7.- Forma de emisión del permiso de operación provisional. Para la emisión del permiso de operación provisional, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará un sistema de emisión en línea, a través del cual el administrado podrá obtener dicho permiso. En ningún caso estará permitido que los funcionarios soliciten la presencia física del administrado para la obtención de este permiso provisional.

La emisión del permiso de operación provisional no tendrá costo alguno para el administrado.

Artículo 8.- Declaración por parte del administrado.- En el formulario que se cree para el efecto deberá constar una declaración jurada por parte del administrado, en la cual se comprometa a obtener los permisos, licencias y requisitos demás requisitos en el plazo de vigencia del permiso de operación provisional, así como la declaración expresa de que cumple con las normas administrativas y reglas técnicas y la declaración de que su establecimiento cuenta con las normas de bioseguridad y salubridad exigidas en la normativa nacional y metropolitana.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría de Desarrollo Productivo será la entidad municipal encargada de coordinar la aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para efectos de control por parte de las entidades competentes, el administrado está en la obligación de colocar el permiso de operación provisional en un lugar visible de su establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente Ordenanza Metropolitana entrarán en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los ... del mes de ... del año 202...